

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Secretaría General**

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto del Puente sobre el río Pas en el término municipal de Puente Viesgo.

En virtud de las facultades conferidas por el art.35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 15 de junio de 2006, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, aprobado con fecha 30 de junio de 2006, siendo de aplicación el art.52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

7 de Julio de 2006.

De 11.30 a 13.00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente DNI.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante la sección de expropiaciones, dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 16 de junio de 2006.—El secretario general de Obras Públicas y Vivienda, Víctor Díez Tomé.

RELACION DE PROPIETARIOS. PUENTE SOBRE EL RIO PAS EN PUENTE VIESGO**TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE VIESGO**

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERF. AFECT. Definit Temp.	
1	16484	01	Jesús QUINTANA PASARIN y Mª del Carmen SORIA SUAREZ	C/ Santa María del Naranco nº 13 33001 OVIEDO	prado	375	60
2	8	72	Francisco PELAYO PEREZ	Bº Aes 39678 CANTABRIA	prado	468	234
3	8	71	Enrique RUIZ IBAÑEZ	Carretera General s/n 39670 CANTABRIA	prado	180	
4	9	38	José Manuel DIAZ SAINZ-PARDO	Bº Puente Viesgo s/n 39670 CANTABRIA	prado	42	170
5	9	42	Junta Vecinal de Puente Viesgo	Bº Puente Viesgo s/n 39670 CANTABRIA	prado	50	
6	9	43	Ayuntamiento de Puente Viesgo	Bº Puente Viesgo s/n 39670 CANTABRIA	prado	50	
7	9	3	Balneario de Puente Viesgo	Gran Hotel Puente Viesgo 39670 CANTABRIA	prado	208	

06/8190

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Orden GAN/59/2006, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las ayudas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, al fomento de la acuicultura y al equipamiento de puertos pesqueros en Cantabria.

El Consejo de la Unión Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1.263/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca

(IFOP), aprobó el 17 de diciembre de 1999, el Reglamento (CE) 2.792/1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.

El Reglamento (CE) 1421/2004 del Consejo, de 19 de julio de 2004, ha modificado el Reglamento (CE) 2792/1999 por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, introduciendo una serie de novedades y modificaciones que han quedado reflejadas en el Real Decreto 518/2005, de 6 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero, el Real Decreto 1048/2003, de 1 de agosto, sobre ordenación del sector pesquero y ayudas estructurales, y el Real Decreto 1473/2004, de 18 de junio, por el que se establecen medidas de carácter